

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que, los Clubs de Leones, realizan periódicamente rifas y otras actividades, tendientes a recaudar fondos, en todas sus filiales de los diferentes distritos de la República destinados exclusivamente a obras de beneficencia pública; Que, la labor patriótica en favor de la colectividad que vienen cumpliendo los Clubs de Leones, prestigiosas Instituciones sociales, es plausible y digna de todo encomio por ser una obra humanitaria; razón por la que el Supremo Gobierno, como incentivo dicta la norma legal.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO Déjase sin efecto las Notas y Pliegos de Cargo girados por concepto de venta de boletos para rifas y otras actividades que auspiciaron los Clubs de Leones, que se encuentran en trámite en las Administraciones Distritales de la Renta de la República; aún los que se hallaren ejecutoriadas y en trámite coactivo.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriazola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Waldo Bernal Pereira, Julio Trigo Ramirez, Alfonso Villalpando Armaza, Mario Vargas Salinas, José Antonio Zelaya Salinas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Jorge Torrez Navarro, Santiago Maesse Roca.